



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso y a la manifestación del abogado de la parte demandante de desconocer el paradero del demandado, aunado a ello, el proceso de divorcio fue llevado a cabo por representación de un curador *adlitem* representando a la parte pasiva en este asunto, por desconocer su paradero, se procederá al emplazamiento de AIDA PATRICIA TENORIO GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía No 38.684.409.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

EMPLAZAR al demandado AIDA PATRICIA TENORIO GUERRERO en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60dceaa35965e61e39568b90dc1c27b841662fabe87a952837ed60c55da73d18**

Documento generado en 29/03/2023 11:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>